



Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala a treinta de marzo de dos mil veintidós.¹

Vistas las dos cuenta del **veintitrés**, las dos cuentas del **veintiocho** y **una cuenta de veintinueve**, todas presente mes, signadas por el secretario de acuerdos de este Tribunal Electoral; mediante la **primera** turna escrito de veintidós de marzo, signado por Ma. de los Ángeles Ricalday Aguilar, en su carácter de tercera interesada al que anexa: **a.** copia simple de acuse de recibo de escrito de terceras interesadas de cuatro de marzo y **b.** copia simple de acuerdo del catorce de marzo; y mediante la **segunda** se turna escrito de veintidós de marzo, signado por Leticia Valera González, Hugo Peñaflor Carreto y José Fidel Huerta, al que anexan: **a.** cuatro convocatorias de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de PAN en Tlaxcala, de veintiocho de enero, dirigida a diversas consejeras y consejero el Consejo Estatal del PAN en Tlaxcala, y **b)** diez escritos de diecisiete de marzo, signados por diversos consejeros y consejeras del Consejo Estatal del PAN en Tlaxcala; mediante la **tercera** escrito de veintiocho de marzo, signado por Leticia Valera González, Hugo Peñaflor Carreto y José Fidel Huerta Méndez; mediante la **cuarta** el escrito de veintiocho de marzo, signado por Fernando Díaz de los Ángeles, y mediante la **quinta** se turna escrito de veintinueve de marzo, signado por Miriam Esmeralda Martínez Sánchez y Carlos Raúl Quiroz Duran, al que se anexa a) copia certificada del oficio DSYT-001-2022 y b) copia certificada del oficio DSYT-005-2022, por lo que atento al contenido de estas, y al estado procesal que guarda el presente expediente, **SE ACUERDA:**

Se tiene por recibida la documentación turnada en las cuentas previamente descritas, ordenándose agregar las mismas a los autos, para los efectos legales correspondientes, las cuales se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno, para los efectos legales a que haya lugar.

En consideración a la manifestación citada en los escritos de veintidós y veintiocho de marzo, signado por los actores Leticia Valera González, Hugo Peñaflor Carreto y José Fidel Huerta Méndez, se determina que dada la característica de la figura de litisconsorcio activo presentada en el presente expediente, como **representantes comunes** de la parte actora en el presente juicio de la ciudadanía.

Ahora bien, en consideración con el contenido de los dos escritos de veintiocho de marzo, uno signado por Leticia Valera González, Hugo Peñaflor Carreto y José Fidel Huerta Méndez y el otro signado por Fernando Díaz de los Ángeles, respectivamente, se tiene por **cumplimentado** el acuerdo veintidós de marzo, por lo que tiene que ver con el requerimiento realizado a Fernando Díaz de los Ángeles en el citado acuerdo.

Ahora bien, en consideración de los documentos que se adjuntan a la cuenta de veintinueve de marzo, se tiene por **cumplimentado** el acuerdo de veintidós de marzo, realizado a Miriam Esmeralda Martínez Sánchez y a Carlos Raúl Quiroz, en sus

¹ Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós.





caracteres de presidenta y secretario general del Comité Directivo Estatal y del Consejo Estatal, ambos del Partido Acción Nacional en Tlaxcala, de conformidad al contenido de dicho acuerdo.

Y en consecuencia del contenido del escrito de veintinueve de marzo, previamente citado, se le da vista a Miriam Esmeralda Martínez Sánchez y a Carlos Raúl Quiroz, en sus caracteres de presidenta y secretario general del Comité Directivo Estatal y del Consejo Estatal, ambos del Partido Acción Nacional en Tlaxcala, con el escrito de veinticuatro de febrero, signado por Fernando Díaz de los Ángeles, mismo que se **anexa** en archivo electrónico cotejado con el que consta en autos, al presente acuerdo, por un plazo no mayor a tres días, contados a partir de que se les notifique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

Y por último, en consideración de que mediante el acuerdo de catorce de marzo, se requirió a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional del PAN, a través de Vicente Carrillo Urban, en su carácter de secretario ejecutivo, escrito **original** de juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano en contra de la resolución tomada el veintidós de febrero y original de todas las actuaciones practicadas relativas al mismo, y a la fecha no se ha dado cumplimiento respecto de citados requerimientos, por parte de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional del PAN, a través de Vicente Carrillo Urban, a pesar de que para dar cumplimiento a citado requerimiento, se les otorgó un plazo no mayor a tres días hábiles, el cual fue notificado el quince de marzo, por lo que el plazo feneció el dieciocho del mismo mes, y a la fecha del dictado del presente acuerdo, no se ha dado cumplimiento al mismo, **se requiere por segunda ocasión** a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional del PAN, a través de Vicente Carrillo Urban, remita a este órgano jurisdiccional electoral:

El escrito **original** de juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano en contra de la resolución tomada el veintidós de febrero y original de todas las actuaciones practicadas relativas al mismo, y en su caso, informe si ha sido remitido a alguna autoridad para su análisis.

Los requerimientos realizados en el presente acuerdo a las autoridades partidarias, deberán ser cumplimentados en un plazo no mayor a **dos días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento, o no manifestar alguna causa justificada por la cual no puedan remitir la información solicitada, se hará acreedores a una medida de apremio **mayor a la anunciada en el primer requerimiento realizado**, esto de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Medios, por lo que una vez cumplimentado lo anterior se acordará lo procedente.

Los citados requerimientos deberán remitirse en copia certificada y en forma completa, organizada y legible a través de la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral en forma física o bien, de forma digitalizada en formato PDF al correo





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzi”

TET-JDC-007/2022.

electrónico oficial oficialiadepartes@tetlax.org.mx, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 30 de la Ley de Medios de Impugnación, y de ser el caso, indicar y acreditar la causa, por la cual no es posible cumplimentarlo.

Notifíquese el presente acuerdo a las **parte actora**, mediante el **correo electrónico** igonreyn@gmail.com; a las **autoridades responsables**, mediante **oficio** adjuntando copia autenticada del presente acuerdo a través del **correo electrónico** presidenciadtlaxcala@gmail.com; a las **terceras interesadas** a través del correo electrónico nallely.zavala.9806@gmail.com; y a la **Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional del PAN**, a través de **Vicente Carrillo Urban**, mediante el **correo electrónico** vicente.carrillo@cen.pan.org.mx y a **todo interesado mediante cédula de notificación** que se fije en los **estrados** de este Tribunal, debiendo redactarse de las notificaciones previamente descritas, las constancias respectivas. **Cúmplase**.

Así lo acordó y firma el magistrado **José Lumbreras García**, ante la secretaria de estudio y cuenta Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala, por el magistrado **José Lumbreras García**, ponente en el presente asunto, ante la secretaria de estudio y cuenta, Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa de documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo



wZZ7aPT13cT92jbT0kzsZfCXI